



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ENE. 2009

08/05/014/2054

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de prorrogar contrataciones autorizadas por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 2007, 25 de febrero de 2008 y 24 de marzo de 2008, para el desempeño de funciones en el régimen de contratación a término.-

ASUNTO 3202

RESULTANDO: I) que consultada la Oficina Nacional de Servicio Civil no formuló objeciones a la propuesta de prorrogar los contratos de trabajo a término de los Abogados Francisco Muñoz, Graciela Rodríguez, Marcelo Lira, Mónica Méndez y Mirta Morales, Contadora Gabriela Carrasco, Economistas Clara Anollés y Leandro Zipitría, y las estudiantes de Ciencias Económicas Virginia Oliver y Magdalena Straneo, a partir de las fechas de sus respectivas vigencias.-

II) que asimismo, la Dirección General de Comercio ha justificado la necesidad de prorrogar las contrataciones que se proponen teniendo en cuenta impostergables necesidades del servicio.-

ATENTO: a lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la prórroga de contratación por el término de un año, de las personas que se detallan a continuación con las vigencias, niveles y remuneraciones mensuales correspondientes a valores de 1º de enero de 2008, con el objeto de desempeñar funciones en la Dirección General de Comercio:

Francisco Muñoz – a partir del 7 de enero de 2009 – Profesional VI - \$ 18.562,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos sesenta y dos);
Graciela Rodríguez – a partir del 7 de enero de 2009 - Profesional VI - \$ 18.562,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos sesenta y dos);
Marcelo Lira – a partir del 7 de enero de 2009 - Profesional VI - \$ 18.562,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos sesenta y dos);
Mónica Méndez – a partir del 14 de enero de 2009 - Profesional VI - \$ 18.562,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos sesenta y dos);
Mirta Morales – a partir

MC/EO/ahf

del 06 de febrero de 2009 - Profesional VI - \$ 18.562,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos sesenta y dos), Gabriela Carrasco –a partir del 3 de enero 2009 - Profesional VI - \$ 19.430,00 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos treinta); Clara Anollés – a partir del 3 de enero de 2009 - Profesional V - \$ 22.792,00 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos noventa y dos); Leandro Zipitría – a partir del 1 de febrero de 2009 - Profesional III - \$ 32.310,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil trescientos diez); Virginia Oliver – a partir del 3 de enero de 2009 – Téc. Espec. VI - \$ 16.186 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento ochenta y seis) y Magdalena Straneo – a partir del 3 de enero de 2009 –Téc.Espec. VI - \$ 16.186,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento ochenta y seis).-

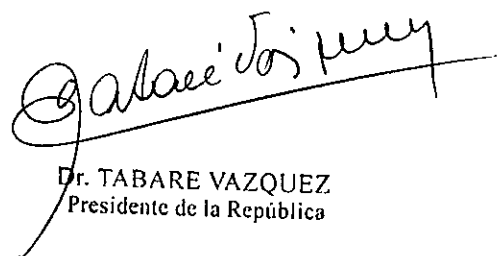
2º) Todos los contratos autorizados por la presente resolución cumplirán con una carga horaria de 40 horas semanales y las remuneraciones mensuales respectivas incluyen el sueldo anual complementario, las cargas legales y los beneficios sociales, a los que debe agregarse la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 18.131 de 18 de mayo de 2007.-

3º) Autorízase a renovar los presentes contratos al Ministerio de Economía y Finanzas por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes, siempre que subsistan las necesidades del servicio que los motivaron, lo que deberá ser comunicado a las personas contratadas con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, de no efectuarse en ese período, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo acordado.-

4º) El financiamiento se realizará con cargo a los créditos del fondo de contrataciones artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 18 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la partida reasignada a estos efectos por Decreto N° 84/007 de 5 de marzo de 2007.-

5º) La Dirección General de Comercio deberá comunicar al Registro creado por el artículo 9 del Decreto 158/002 de 30 de abril de 2002, las presentes renovaciones.-

6º) Comuníquese, etc.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República